

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Administrativa

ESTADO DE FECHA: 06/10/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2016-00179-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ADALBERTO RAFAEL ARIZA ROMERO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05/10/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia de 5 de julio de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia apelada de fecha de 7 de febrero de 2020, proferida por este d...	 
2	20001-33-33-003-2015-00070-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MARTHA NAYIVIS RIVERA DE ZAMBRANO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05/10/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia de 24 de junio de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia apelada de fecha de 11 de junio de 2020, proferida por este d...	 
3	20001-33-33-003-2015-00211-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	VICTOR HUGO AMARILES DELGADO, NAURIS DAILYS AMARILES BELEÑO, CARMEN ALICIA BELEÑO SANCHEZ, MANUEL JOSE AMARILES TABARES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, CAJA DE PREVENION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM	Acción de Reparación Directa	05/10/2022	Auto Interlocutorio	Dar apertura al presente proceso sancionatorio contra el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira Risaralda, de acuerdo con lo establecido en el artícul...	 
4	20001-33-33-003-2016-00113-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	DIONICIA TEOTISTE ARIAS REDONDO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Ejecutivo	05/10/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en auto de fecha 29 de julio de 2021, que CONFIRMÓ el auto apeladode fecha de 23 de	

								agosto de 2019, proferido por este despa...	 
5	20001-33-33-003-2016-00348-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	HOWARD MIGUEL ORTA PEREZ	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Acción de Reparación Directa	05/10/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante documento ...	 
6	20001-33-33-003-2020-00018-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ADA LUZ GUERRA DIAZ	POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05/10/2022	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	Teniendo en cuenta un conflicto de horarios en la agenda de audiencias del juzgado, se reprograma la audiencia de pruebas del presente proceso para el día 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m., la ...	 
7	20001-33-33-003-2020-00229-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	JOSE DANIEL NIETO MOGOLLON, JOSE IGNACIO NIETO CERVERA, MAURICIO NIETO CERVERA, GLORIA - MOGOLLON FLOREZ, HILDA NIETO CERVERA	RAMA JUDICIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Acción de Reparación Directa	05/10/2022	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial fijada para el día cuatro 4 de octubre pasado, se fija como nueva fecha el día 11 de noviembre de 2022, las 3:00 p.m., la que se re...	 

8	20001-33-33-003-2021-00287-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción Contractual	05/10/2022	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	Teniendo en cuenta que la suscrita jueza tiene autorizada comisión de servicios del 16 al 19 de noviembre de esta anualidad, es necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial...	 
---	---	------------------------------	---	-------------------------	--------------------	------------	--	---	---

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Controversias Contractuales
DEMANDANTE: Fundación Universitaria del Área Andina
DEMANDADO: Municipio de Valledupar
RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00287-00

Teniendo en cuenta que la suscrita jueza tiene autorizada comisión de servicios del 16 al 19 de noviembre de esta anualidad, es necesario fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en el presente proceso, el día 28 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., la que se realizará de forma virtual.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dc30051b27c923c87d8bfdaa7feae2dc27621ee915be3d5a75ac25f84d46dc**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: José Ignacio Nieto Cervera y otros,
DEMANDADO: Nación- Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas -Dirección Ejecutiva De
Administración Judicial -Rama Judicial.
RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00229-00

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial fijada para el día cuatro (4) de octubre pasado, se fija como nueva fecha el día 11 de noviembre de 2022, las 3:00 p.m., la que se realizará de manera virtual.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ad79d9c513e501779863f7b256233c42eec9af25b59ce7013532825ed7869f**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre del dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho
DEMANDANTE: Ada Luz Guerra Diaz.
DEMANDADO: Ministerio de Defensa-Policía Nacional.
RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00018-00

Teniendo en cuenta un conflicto de horarios en la agenda de audiencias del juzgado, se reprograma la audiencia de pruebas del presente proceso para el día 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m., la que se realizará de manera virtual.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be3e3b76de346f5cf71008738065fb350512d577830fb81bb19896490411dec**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Howard Miguel Orta Pérez
DEMANDADO: ESE Hospital San Andrés de Chiriguaná- Cesar
RADICADO: 20-001-33-33-003-2016-00348-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante (documento 31) contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 2020.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/lzd

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9effb67063104ba2cfff797a6a69079375461a266822886b19e827cd71572ad**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo - Incidente Regulación de Honorarios

INCIDENTANTE: Yunaira Urrutia Fernández.

INCIDENTADO: Dionicia Teotiste Arias Redondo

RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00113-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en auto de fecha 29 de julio de 2021, que CONFIRMÓ el auto apelado de fecha de 23 de agosto de 2019, proferido por este despacho.

Ejecutoriado este auto, ingrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J03/SPS/lzd

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b928ba9d8370da46e9e4def4590986d6f5f0c8c61604717d65876a691af235**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

DEMANDANTE: Manuel José Amariles Tasares, Víctor Hugo Amariles Delgado Y Otros.

DEMANDADO: Caja de Previsión Social de Comunicaciones (CAPRECOM) y el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario (INPEC).

RADICADO: 20001-33-33-003-2015-00211-00

Teniendo en cuenta que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira- Risaralda, no ha dado respuesta a los múltiples requerimientos efectuados dentro del proceso del asunto, para que remitiera con destino a este proceso copia de las historias clínicas del recluso MANUEL JOSÉ AMARILES TABARES, identificado con cédula de la Ciudadanía 70.781.383 expedida en Abejorral –Antioquia y copia de las solicitudes o autorizaciones de prestación de servicio realizadas a la Caja de Previsión de comunicaciones CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN, para las prestaciones de los servicios médicos.

Para tales efectos, se considera:

El artículo 44 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

[...] 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

[...] PARAGRAFO: Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta [...]

Contra las sanciones correccionales solo procede recurso de reposición, que se resolverá de plano” -sic-.

Por su parte el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, frente a las facultades correccionales del juez, establece que “El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oír las explicaciones que este quiera suministrar en su defensa. Si estas no fueren satisfactorias,



procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo” -sic-

Pues bien, en el presente asunto se encuentra acreditado que en audiencia inicial realizada el 29 de noviembre de 2017, se ordenó requerir la prueba solicitada, esto es, que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira- Risaralda remitiera con destino a este proceso copia de las historias clínicas del recluso MANUEL JOSÉ AMARILES TABARES, identificado con cédula de la Ciudadanía 70.781.383 expedida en Abejorral –Antioquia y copia de las solicitudes o autorizaciones de prestación de servicio realizadas a la Caja de Previsión de comunicaciones CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN, para las prestaciones de los servicios médicos.

Para tal efecto se remitieron los oficios No. GJ 369 del día 10 de agosto de 2022 (documento 51 del expediente digital) y oficio GJ 0452 (documento 58 del expediente digital), con el fin de que allegara ante este despacho dicha información.

En virtud de lo anterior, y al no tener una respuesta por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira- Risaralda, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al presente proceso sancionatorio contra el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira- Risaralda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Código General de Proceso.

SEGUNDO: Comunicar y notificar de la presente decisión al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira- Risaralda, para que en el término de dos (2) días, allegue un informe, explicando las razones por las cuales no se han atendido en debida forma los requerimientos realizados por este Despacho, en el trámite del proceso de la referencia.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaria reitérense los oficios – para lo cual se le concede al director en mención, el termino de dos (2) días perentorios para allegar al proceso lo solicitado en precedencia.

CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para que investigue su conducta, en los hechos aquí descritos y se determine si son constitutivos o no, de falta disciplinaria.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baac5c1bd8c8249193116ddd1e38aa8d222a72a553f51343c6dcba2cd3c403e**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE: Martha Nayibis Rivera de Zambrano.
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP
RADICADO: 20001-33-33-003-2015-00070-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia de 24 de junio de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia apelada de fecha de 11 de junio de 2020, proferida por este despacho.

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J03/SPS/lzd

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42da7ada78238a7ff45a8df9b01fa3352f6293861c99e564ebd16a9a46a3fb05**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE: Adalberto Ariza Romero.

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

RADICADO: 20001-33-33-002-2016-00179-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia de 5 de julio de 2021, que CONFIRMÓ la sentencia apelada de fecha de 7 de febrero de 2020, proferida por este despacho.

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J03/SPS/lzd

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc16f2b3562544a997f4f3769abeab30d8822906bce1d8147538609e4891940**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>